

394
427

✱
MANIFIESTO
HECHO

POR EL DOCTOR DON PEDRO DE SAN MARTÍN SANCHEZ
de Leon , Cathedrático de Prima Jubilado en esta
Universidad de Salamanca.

EN QUE PRUEBA

NO SEGUIRSE INCONVENIENTE ALGUNO
a Casa del señor Conde

DE MONTERRON,

DE LA CERCANIA DE LAS DOS VENTANAS, QUE SE RENUEVAN

P O R

LA ILUSTRE DIPUTACION

DEL HOSPITAL

GENERAL

DE DICHA CIUDAD DE SALAMANCA,

A PERSUASION DE

LOS POBRES DESVALIDOS,

POR QUIENES LO SACA A LUZ,

Y ESTOS LO DEDICAN

A



P.V.
9

MANIFIESTO

HECHO

Por el Doctor DON FRODO DE SAN MARTIN
de la Universidad de Salamanca

EN QUE PUEDE

NO SEGUIRSE INCONVENIENTE ALGUNO
A GANAR DEL SEÑOR CONDE

DE MONTEBAYO

DE LA CERCANIA DE LAS DOS VENTANAS QUE SE ENCUENTRA

POR

LA ILUSTRE DIPUTACION

DEL HOSPITAL

GENERAL

DE DICHA CIUDAD DE SALAMANCA

A PERSECUCION DE

LOS POBRES DESVALIDOS

POR QUIENES LO SACA A LUGAR

Y ESTOS LO DEDICAN



398
428

A LOS ILUST.^{MOS} SEÑORES
D. JOSEPH GRANADO,

OBISPO DE ESTA CIUDAD,
del Consejo de su Magestad,

Y A LA ILUSTRISIMA,

MUY NOBLE, Y LEAL CIUDAD

DE SALAMANCA

NUESTROS UNICOS PATRONOS,

A CUYOS PIES NOS PONEMOS PIDIENDO SU PROTECCION.

ILUSTRISIMOS SEÑORES.

SIN arbitrio, ni eleccion se dirige este Escrito à la muy alta, y soberana proteccion de Vs. Ilustr. porque à tan decoroso respeto nos precisa (sin dexarnos alguna libertad) la estrecha obligacion que nosotros mismos reconocemos, y la piadosissima beneficencia, que en Vs. Ilustr. experimentamos. Notorio es al Mundo, que Vs. Ilustr. están puestos en lugar de Dios, haciendo exactamente sus veces, para el cumplimiento de aquel oficio à que su altissima providencia atiende con mas desvelo, y sobre que anda mas solícito, y cuidadoso. Este es (Señores) el alivio, y remedio de nosotros los Pobres Enfermos, de los necesitados, y afligidos, como abiertamente su Magestad lo pronuncia en boca de su Propheta Isaías, por las palabras siguientes, que todas están llenas de dulzuras, y suavidades: *Ad quem autem respiciam, nisi ad pauper-culum?* o segun lee el prudentissimo Maestro de la lengua Hebrea Maluenda: *afflictum, & percussum, ad inopem, & casum?* A quien mirare (dice el Señor) sino al Pobrecito, al afligido, al herido, al necesitado, al enfermo?

Isaías cap. 66.
versic. 2.

De modo que aquellos divinos ojos tan resplandecientes, y puros, que todo lo ven, todo lo tocan, y todo tan descubiertamente lo especulan, miran como principal objeto de su atencion al que se halla en affliccion, y necesidad: tanto (escribe el Doctissimo Interprete Oleastro) que Dios siendo tan rico, desdén las riquezas, siendo tan poderoso, mira con desden à los soberanos, siendo tan sabio, apenas hace aprecio de los sabios; pero à los Pobres afligidos los mira con agrado, y con cariño, por quanto solo en ellos encuentra una especie de novedad, que no puede hallar en sí: porque Dios en sí mismo no es capaz de pobreza, de miserias, y de trabajos, y así pone todos sus ojos donde registra el tropel de los infortunios. Viviendo, y respirando nosotros los Pobres Enfermos de este Santo Hospital en la proteccion, y sombra

Oleaster hic in sensu morali.

Deus, cum sit dives, fastidit divitias, cum sit potens, potentes non libenter videt, cum sit sapiens, sapientes vix advertit: pau-

P. U.
9
Pobres, & afflicto de Vs. Ilustr. quien puede dudar, que V. Ilustr. para nuestro socorro libenter; quoniam manutencion, alivio, y defensa, hacen las veces de Dios, cuyos benignissimos ojos (como el Real Propheta escribe) estan perpetuamente velando sobre las necesidades de los affligidos, para aplicarle el remedio de sus trabajos? *Oculi ejus in pauperem respiciunt.* Don-

5.

de pues, debia encaminarse un Escrito, en que el zelo Christiano hace patente al mundo, que sin perjuicio de las leyes de la charidad, aquella santa Casa desea su mayor ampliacion, sino a las manos de Vs. Ilustr. que son poderosas, y robustas para evacuar las dificultades, y promover con la mayor aplicacion el alivio de estos Pobres? Ni nosotros, en nuestros dolores, y quebrantos, debemos volver los ojos, sino a Dios, y a Vs. Ilustr. que obtienen su lugar. Ni este Manifiesto, que se endereza a proponer la justicia de nuestra causa, podia solicitar otro patrocinio, que el de sus vigilantissimos, y devotissimos Patronos.

Vivimos, Illustrissimos Señores, en la segura confianza, que, reflexionando Vs. Ilustr. con su profunda comprehension las concluyentes razones de este Escrito, que se publica a nuestro favor, desempeñarán el honroso empleo, y cargo de Patronos; que segun los documentos del Derecho, se dice, y denomina tal de proteger, y amparar con todas sus fuerzas a aquellos, que estan baxo de su tutela, y amparo. Estos, respecto de Vs. Ilustr. somos los Pobres Enfermos de esta Santa Casa, parte tan flaca, y tan miserable, que por si no puede defenderse de aquellos, que con el pretexto de agravio de tercero, quieren cortar el passo al descanso de nuestros males. De aqui es forzosa ilacion, que, si la justicia esta de nuestra parte, toda la obligacion de la defensa recae en Vs. Ilustr.: a quienes Dios conceda vida prospera, y muy feliz, para exercer esta gran obra de piedad.

B. L. P. de Vs. Ilustr.

Nosotros los Pobres mas desvalidos.

APROBACION DE LOS DOCTORES DON JOSEPH DE PARADA;
Doct. D. Blas Perez de Villabarta; Doct. D. Manuel Ximenez, del Gremio, y
Claustro de esta Universidad, y sus Cathedraicos de Medicina; y del
Lic. Don Joseph Viciola, Cathedraico de Cirugia en ella.

DECIMOS nosotros los Doctores Don Joseph de Parada y Figueroa, Cathedraico de Prognosticos en propiedad; el Doctor Don Blas Perez de Villabarta, Cathedraico de Methodos; el Doctor Don Manuel Ximenez, Cathedraico de Simples, todos del Gremio, y Claustro de esta Universidad; y el Licenciado Don Joseph Viciola, Cathedraico de Prima de Cirugia; aver visto, y leído con toda atencion el Manifiesto hecho por el Doctor Don Pedro de San Martin Sanchez de Leon, Cathedraico de Prima jubilado en esta Universidad; el qual esta arreglado, y fundado en toda buena Medicina, probando exactamente no seguirse daño alguno a Casa del Señor Conde de Monterron; y esto con los mas clasicos Autores; por lo qual aprobamos, y confirmamos lo dicho, y probado en el referido Manifiesto. Salamanca, y Marzo 9. de 1733. años.

Doct. Joseph de Parada
y Figueroa.

Doct. Blas Perez
de Villabarta.

Doct. Manuel Ximenez

Lic. Joseph Viciola.

PRO:

PROLOGO

A LA RESPUESTA SOBRE LA CONSULTA QUE SE HACE
de orden de la Diputacion del Santo Hospital General de la Ciudad
de Salamanca, en nombre de sus Pobres, sobre la extension
de la Sala de Enfermeria de Mugeres en dicho
Santo Hospital.

In judicando esto pupillis misericors

Eccl. cap. 4. v. 10.

E tan natural al Hombre ingenuo, compadecerse del consti-
tuido en pobreza y necesidad, como el mirar por si mis-
mo: por que á si mismo atiende el que fomenta su natura-
leza, en el que ve de su misma especie. A este afecto natu-
ral se añade el interés de superior esfera, en el mayor bien á que
puede y debe el hombre aspirar. Nada mas inculcado, y encargado
en las sagradas Escrituras, que la misericordia, excitando á los
hombres naturalmente interesados, y amantes del proprio bien,
con las mas magnificas promesas. Trae consigo tantos bienes, que
pudo el *Real Propheta* llamar bienaventurado al que la posee, en-
tendiendo, (considerando leyó San Geronymo) sobre el Pobre, to-
mando á su cuidado sus causas, sus negocios, su necesidad para re-
mediarla, como expone el *Angelico Doctor*, que en la exposicion de
este Psalm, como en todo siguió las huellas del *Preexcelso Padre S. Augustin*. Es bienaventurado en la esperanza de oír en el juicio final
favorable sentencia del *Supremo Juez*: como prosiguió el Psalmista,
roborado no menos que con la formula que el mismo Divino *Juez* nos
propone por *S. Matheo*, ha de guardar en su sentencia final. Bendit-
as mil vezes por siempre las entrañas de misericordia de nuestro
Dios y Señor, que así por la boca de su Hijo nos firma en la confian-
za que por las antiguas promesas nos avia dado de eterna salud, por
medio de las obras de misericordia, y compassion de los Pobres.

Las tres Virtudes Theologales son aquellas, con cuyos actos
cumplimos con la precisa obligacion correspondiente á nuestra liber-
tima, felicissima servidumbre de darle culto, como enseña el *Preex-
celso Padre Augustino*, en el modo que expone el *Angelico Doctor*, y de
ninguno de sus actos, como de ninguna otra virtud, hace expresa
mencion el Juez Supremo, quando su dignacion da causa y razon de
la final favorable sentencia de que pende la eterna felicidad; no por
que alguno se aya de salvar sin aquellas virtudes, sino por ostentar
quan agradables le sean los frutos que en orden á los necesitados,
y pobres causan, quando imperan las obras de misericordia.

Gracias doy al comun Señor de misericordia, de mi voca-
cion, y camino por donde su Magestad ha dispuesto que con los auxi-
lios de su gracia obre mi eterna salud en empleo, en que aun procu-
rando por medio del trabajo, el remedio de la propria necesidad,
conforme á la justa pena, en que caímos por el pecado contrahido de
nuestros primeros Padres, ha sido siempre necesario atender, consi-
derar, y cuidar del remedio de la agena, si se puede llamar agena
la de el Proximo, que *Dios* tanto nos encomendó. Pero con mucha
particularidad las doy del particular ministerio, que ha dispuesto me
incumbiese de oficio en la asistencia de los Pobres del Santo Hos-
pital de esta Ciudad de Salamanca, porque en estos se ve mas clara la
promessa del Salvador.

A

En

*Beatus qui in-
telligit super Ege-
num & Pauperem,
in die mala libera-
bit eum Dominus.*

*Divus Hierony-
mus habet, qui
considerat, id est,
qui suscipit sibi
in causa negotia
Pauperum.*

*Divus Thom. in
Comm. Psalm. 4.
per laudata verba,
videatur Div. Au-
gustin. super eun-
dem Psalm. &
roborat ex eadem
sententia Christi.
Matth. 25.*

*Deus colitur fi-
de, spe, & chari-
tate. Divus Aug. in
Enchiridione cap.
3. apud Divum
Thom. 2. 2. q. 81.
art. 5.*

*In die mala li-
berabit eum Do-
minus. In eodem
Psalm. super quod
Divus Thom. illa
dies est mala, in
qua fit damnatio,
in hac die mala li-
berat Deus miseri-
cordem Matth. 25.
Venite benedicti,
esurivi enim, &
dedistis mihi man-
ducare, infirmus,
& visitastis me.*

Math. 25. v. 37.

Pauperes & infirmi a quæ privilegiati, quoad excusationem à gravaminibus publicis, leg. 10. & 11. atque 40. de Excusat.

Iustin. Imperat. leg. Sancimus 18. Cod. de Sacrosanct. Eccles. favores Eccles. extendit ad Xenodochia.

Sed præ omnibus videatur Sacrum Concil. Trid. in plurib. Sess. quanta sit Ecclesia Catholica cura, & quanto favore prosequatur Hospitalia.

En estos Pobrecitos desvalidos es en quien à la letra se verifica, lo que à los que admirados de tanta dignacion, y condescendencia del Divino Juez y Señor, le preguntan no sin palmo: Señor, quando, ò en que tiempo, ò ocasion te vimos hambriento, y te apacentamos? Sediento, y te dimos bebida? Peregrino, y te hospedamos? Desnudo, y te vestimos? Enfermo, ò preso, y te visitamos? Responderà el Salvador: En verdad os digo, que en todo tiempo y ocasion que hizisteis alguno de estos piadosos oficios con alguno de estos mis hermanos minimos, y del mundo despreciados, à mi le hizisteis. O palabras dignas de tal bondad, llenas de toda consolacion! Las quales solo me han movido à tomar la pluma para poder servir à aquellos, que el Señor dice, ser lo mismo hacerles bien, ò defenderlos, que à su Divina Magestad.

Pero en quienes mas à la letra se cumplen, que en aquellos, à quienes la enfermedad obliga dexar el consuelo, que el mas necesitado goza en la mas humilde choza, quando descansa en ella, como cosa suya? En estos à la miseria comun, à todo hombre enfermo en el cuerpo, se añade la necesidad de Hospicio, y abrigo, siempre grave, y molesto, y nunca mas que en enfermedad corporal, en que no basta aquel con que se contenta la naturaleza bien habituada, y enseñada à trabajo en sana salud.

A este fin la piedad natural, aun entre Gentiles, erigió siempre en las Republicas bien ordenadas Hospicios, ò Hospitales, en que se socorriessè à la necesidad de los Pobres. Esmerase mas la Charidad Christiana, dirigida de superiores luzes, y despues de los Templos consagrados al culto de Dios, ninguna otra obra juzga mas propria materia de la nobilissima virtud de la magnificencia. Esta en todo Derecho se considera como una de las obras pias favorecidas de los Principes Seculares, y de la Iglesia con grandes privilegios. Su proteccion toman à su cargo Emperadores, y Reyes, y la Iglesia en sus sagrados Canones, Constituciones de Sumos Pontifices, y Decretos Conciliares la han atendido, y atienden siempre con particular reflexion: y à este de Salamanca el Ilustrissimo Señor Obispo, y la Ilustrissima Ciudad, como sus propios Patronos.

Esta atencion à los Pobres Enfermos, y su mayor alivio, sin duda es la que aora excitò à los Señores, que de oficio entienden sobre el mayor bien del Santo Hospital General de esta Ciudad, à la ampliacion de la Sala de Enfermeria de Mugeres, que da ocasion à esta Consulta. Es cierto, que Aecio manda esten los Hospitales fuera de los Pueblos; pero no puedo menos de admirarme, que Hombres tan doctos, como la Facultad de Medicina ha tenido despues de el, ayan consentido, y no aconsejado à los Reyes, Emperadores, y Señores, no los consientan dentro de sus Cortes, Ciudades, Villas, ò Pueblos: pues aviendo avido un Vallas, Heredia, Garcia, Mercado, Brabo, nuestro Luis Rodriguez, y Brabo Petraphitano, creo, que estos Autores (para todos hombres doctos) mas apreciados que Aecio, huvieran assentido al dictamen de dicho Aecio; pero constando de experiencia lo contrario, no parece tal opinion apreciaron. Si solo se disputa, si en el tiempo de una fiebre pestilente, ò una peste universal se deben formar Hospitales; he leído, que por graves inconvenientes, como son pasiones de alma de los pobres apestados, en ver que de su casa los sacan, dexando muger, è hijos, y las mugeres por verle llevar de tales ministros, muchas se han quedado muertas antes de llegar al sitio; y tambien reconociendo aquella mala asistencia, que en semejante epidemia con ellos se ha de tener, por es-

estas, y otras razones, que omito por la molestia; determinan no se hagan; pero donde ni la violencia obliga, ni se tiene algun maltrato, como es la mala asistencia, ellos mismos por su pie se van à buscar remedio à estos nuestros Hospitales; y así digo, mejor fuera no aver dado tal dictamen, pues para los referidos, y otros muchos que omito, tiene poca autoridad.

No se puede dudar de la gran piedad, y Christiandad del señor Conde de Monterron, que su instancia, para que no prosiga esta obra, es hecha con toda buena fee, y que en su Señoria es laudable, como fundada en caridad, para si, y su familia por el contagio, y infeccion que teme con la mayor vecindad y cercania à su Casa, y que así subsisten fundamentos de tal temor. Toda justicia y equidad pide que se sobreesca de la obra, y pasesse la Enfermeria como hasta aqui, porque no ha lugar la limosna y misericordia en detrimento grave de otro.

Añadese el respeto debido con que mi veneracion atiende à su Señoria, y Casa, como à uno de los principales Padres de esta Republica: à que se sigue el deseo de complacerle en quanto huviesse arbitrio, al mismo tiempo que en favor del Hospital, y mayor commodidad de los Pobres enfermos, del mundo muy despreciados, y abatidos; pero no à los ojos de Dios: pues dice ser lo proprio hacer por ellos; que si por su Magestad se hiciesse: y así aboga la misericordia por ellos. Por esto para no errar, he puesto en la frente de este Escrito las dos sentencias que parecen encontradas, con las quales segun las concorda el *Angelico Doct. Santo Thomàs*, nos enseñò el *Espiritu Santo* el camino real que en semejantes casos debemos seguir, favoreciendo aun en el mismo juicio, quanto se pudiere, à los Pobres, pero sin vulnerar la Justicia, y salvando à todas indemnes, y sin lesion.

Esta doctrina será la norma de mi escrito, y con gusto, y complacencia del mesmo señor Conde, quando su illustre nacimiento, y elevada nobleza le empena à que como mas vecino, y que tiene mas à la vista el Santo Hospital, sea el primero que promueva su mayor bien, en todo aquello de que à su casa no puede redundar mal.

El fundar esta indemnidad, será todo el argumento de este Escrito con la ayuda de Dios, y en cumplimiento del mandato de la illustre Diputacion, que en favor de los Pobres sigue.

NOTABLES PREAMBULOS A LA RESOLUCION.

EN primer lugar, porque la aplicacion de doctrinas pende de la verdad del hecho, digo que la descripcion, que se hace en la Consulta, (ò Defensorio) con las medidas, distancias, posituras de la Casa del señor Conde, y Sala que se intenta ampliar, distancias, y huecos, para que purifiquen los vientos, son así como están descritos; lo que me consta por cotejo que à vista de ojos he hecho.

Para resolver punto tan dificultoso para algunos, se notarán varias cosas. Lo primero, y muy cierto es, que el aire es uno de los quatro Elementos de la composicion, y conservacion de las cosas naturales. Es el Aire cuerpo simple, caliente, y humedo, sin color, por que le recibiesse el de todas las cosas: diferenciado del viento, el qual es humo, y exhalacion caliente, y seca, que saca el Sol de la tierra con la fuerza de sus rayos; aunque *Seneca* quiere, que el viento sea aire movido violentamente, y expelido de la frialdad de la media region del aire al rededor de la tierra por diferentes partes, de

Divus Thomàs
2. 2. q. 63. art. 4.
resolvens, quod
judicium sit per
acceptationem perso-
narum, contra hoc
sic 3. arguit. Ecc.
4. dicitur: In judi-
cando esto Pupillis
misericors, sed hoc
videtur esse accipe-
re personam Pau-
peris: ergo. Et res-
ponder: Ad 3. di-
cendum, quod ho-
mo in judicio de-
bet Pauperi subve-
nire quantum fie-
ri potest; tamen si-
ne lesione justi-
tie, alioquin non
haberet locum il-
lud quod dicitur
Exodi 23. Paupe-
ris quoque non mi-
sereris in judicio.

P. U.
9

Hypoc. lib. de
Flatibus, & lib. de
Aliment.

Hypoc. lib. de
Morbo sacro n. 8.
mihi.

Mercurial lib. 1.
de Venen. cap. 13.
Patavin. in vi-
ta Pelagii lib. 2.
Cardan. lib. 3.
Schenxius lib.
7. de Venen. ob-
servat. 1.

4
Donde nace la diferencia de los vientos, unos de otros, de las quatro partes del mundo, Oriente, Occidente, Septentrion, y Mediodia. Los dos, malos para los vivientes, y los otros saludables, como despues se verá. Tiene tanta virtud el Aire, no solo como principio del universo, y de las cosas naturales, pero para el provecho del Hombre, que le llamó *Hypocrates* Autor de la vida: y en el libro de *Alimento*, dice: *Principium alimenti spiritus*: y aquellos que le comentan, dicen ser el Aire, el qual atraemos por la boca, narizes, y pulmon: Y *Avicena*: Cura los deliquios con buenos olores recibidos en el Aire, porque reparan la substancia ya perdida.

Este con varias qualidades adquiridas es saludable à unos, y nocivo para otros; como el caliente moderado à los Phlegmaticos alien- ta; y el frio à los Colericos, &c. Y no teniendo las debidas qualidades, sino es otras adquiridas que sean *altioris ordinis*, causan muy malos efectos; aunque los olores buenos tambien los suelen causar. Lo que confirma el suceso del Eminentissimo Sr. Cardenal *Carrafa* por el olor de una rosa, sin tener veneno alguno, pereció instantanea- mente. Y cada dia se experimenta este efecto en las mugeres, como lo atestiguan los *histericos* afectos. Este viciado por causas que en el dis- curso de este Papel se dirán, es capaz de causar, ò engendrar varias enfermedades; y por esso *Hypocrates* à la enfermedad nacida, ò causada por el Aire la llamó Divina: Tambien *Diogenes* llamaba à el Aire *Dios*. Que por medio de este Elemento viniese el gran castigo, que *Dios* en- vió à su Pueblo por el pecado de su *Rey David*, lo publica la Escritu- ra; pues ninguna otra causa pudo aver, para que tantos millares con tanta brevedad muriesen, sino es la infeccion del Aire causada por su Ministro. Son tantos y tan claros los exemplos, que todos los Au- tores los enseñan. Bien claro està, quando en Roma creció el *Tiber*, y de sí arrojó un Dragon junto con dos pequeñuelos, y una vez que se pudrieron, causaron luego una peste por el Aire inficionado.

Quien duda, que de el Aire inficionado, saliendo de algunas cuevas, que en sí contienen venenos, à todos quantos encuentra les quita luego la vida; como *Mercurial* refiere, y otros muchos lo con- firman. Lo que en Roma sucedió, siendo no solo una cueva, sino es muchas, que el hombre, ò irracional que incautamente se entraba en ella luego al punto perecia. Lo propio con los graneros, que à el abrirlos, muchas veces perecen incautamente, por el Aire inficiona- do del trigo, que està podrido, aquellos que los abrieron. Digalo tambien *Cardano* acompañado de *Schenxio*, quienes refieren el caso de aquella Arca, que en el Templo de *Apolo* existia en *Babylonia*, y por codicia del oro la abrieron, y destaparon; y fue tal la pestilencia que de esto se ocasionó, que fue peste universal. Son tantos los exem- plos, y de todos tan sabidos, que no los refiero por escusar la molestia.

Siendo todo el empeño del señor Conde el que de abrir las ventanas, y ponerlas mas cerca de lo que aora están, se seguirá gra- ve perjuicio à su Casa, comunicandose el contagio à su Persona, y familia; es me preciso el notar, que sea *Contagio*, quantos generos, y que enfermedades sean contagiosas, y estas de que classe de *Con- tagio*, y que condiciones se requieren para comunicarse el contagio. Acerca de lo primero dice *Fracastorio*, que *contagium nihil aliud est, quam quedam in aliud transiens infectio, cum quo analogiam debet habere*: Tres generos de contagio nos proponen comunmente los mas de los classicos Autores: es el uno *per contactum*, como lo Galico, otro *per fomitem*, como la *Sarna*; otro *in distans*, como la *Fiebre pestilente*, y la

la *Lepra*. Aunque algunos no admiten mas que dos, que es *per contactum*, & *in distans*: el principal es *Zachias*. Del *in distans* habló *Galeno*, y tambien del *per contactum*. Contagio se dice comunmente del verbo *Contago*, lo qual es lo mismo que contingente: y assi lo dixo *Sennerto* cap. 4. fol. mihi 145.

Y volviendo à las diferencias del contagio, el *Zachias* nos pinta dos de esta fuerte: unas llama benignas enfermedades, las causadas del contagio, las quales le comunican con tanta benignidad, como ellas en si contienen. Estas dice ser en las que el Paciente no tiene riesgo evidente de la vida, ò à lo menos, no mueren tan subitamente como otras. De esta classe son la *Sarna*, con sus especies fabidas, *Estrumas*, ò *Lamparones*, como lo afirma *Zacuto*, poniendolas entre las enfermedades contagiosas: la *Tiña* en los muchachos: la *Ophthalmia*, y las *Ulceras malignas*; y estas no todas lo son: de las quales dice *Fracastorio*: *Nullae febres sunt contagiosae, cum tamen sint ut plurimum salubres*.

De la segunda classe que nos propone, dice ser las enfermedades siguientes: y son aquellas las quales quitan la vida, con muy grande brevedad; y son la *Rabia*, la *Peste*, y entre ellas pone el *Sarrapion*, y *Viruelas*. Las primeras dice, nacer de putrefaccion con veneno; las segundas, participando tal qualidad venenosa, dandoles à las primeras muy bastante actividad para producir su efecto: otras nos propone por medias, entre las ya referidas: aquestras nos dan lugar à executar los remedios, por su larga duracion, las quales son la *Lepra*, la *Elephantiasis*, la *Phthisica*, y *Bética fiebre*: aunque no faltan Autores que digan la *Epilepsia* ser un Morbo contagioso, y el genero de contagio, que en estas enfermedades se encuentra, dice *Cardano*, ser comunicable, no solo para con hombres, sino es con irracionales.

Supuesto ya que es contagio, y que este solo por inspiracion, ò transpiracion se puede comunicar, como lo refieren todos los mas clásicos Autores; es preciso saber, que condiciones se requieren para el contagio comunicarse, y como se comunica. Debe el contagio ser un agente, que obre en el passo bien dispuesto, como refiere el *Philosopho*, y *Galeno* le acompaña; pero no que sea impedido. Debe tener el Agente una fuerte facultad, para producir su efecto en el passo ya dispuesto, y debil à resistirse de semejante Agente: assi acontece en el vapor venenoso que en la peste se suscita, ò de praros alimentos, ò de causas superiores, como dice *Jeremias*: *prosequar eos in gladio, fame, & pestilentia, &c.* O de cuerpos no sepultos, lagunas que se corrompen, y otras causas que refieren comunmente los Autores; que aquellos cuerpos muertos que no fueron enterrados, sino en el campo podridos, como suele acontecer en las batallas sangrientas, lo refieren todos quantos han escrito de la *Peste*, y con especialidad el *Doct. Alonso Freilas*, en su tratado de *Peste*. Este vapor venenoso, à quien llamaron Contagio, para corromper los cuerpos, por qualidad manifesta, con el calor excesivo, abrafando le corrompe, y para penetrar los cuerpos induce su tenuidad, y à veces como viscoso para mas permanecer, y poder executar su malicia en el viviente.

Se requiere lo segundo, que sea en debida distancia, la qual es imposible el medirse. Siendo grande la distancia, aun el vapor venenoso nunca puede penetrar, introducirse, quemar, ni al viviente corromper: y aviendo algun calor, que lo desfeche, ò

Zachias quaest. Medico-legal. lib. 3. tit. 3. q. 5.

Gallen. de Theriaca ad Pisonem cap. 16. idem lib. 1. de Different. febr. cap. 2.

Zacutus lib. 1. de Medicor. princip. histor. cap. 84.

Fracastor. lib. 2. de Contag. cap. 1.

Cardan. lib. 7. de Varietat. cap. 33.

Philosoph. lib. 2. de Anima cap. 2. Gallen. lib. 1. de Different. febr. cap. 4.

Jerem. cap. 29. num. 18.

P. V.
9
Berri Prodrom.

1. fol. 6.

Idem Auctor in
eodem fol.

Sennert. lib. 4.
cap. 3. fol. 146.

Sennert. lib. 4.
fol. 149.

6
frio que lo quebrante, el venenoso vapor se extingue: aquesto se perficiona con algun tiempo intermedio: esta doctrina no es mia, que es del *Gran Bautista Berri*.

Se requiere lo tercero, que el Agente contagioso, no solo sea fuerte à imprimir, y tenga dominio en hacer, sino es el que tenga tiempo para poder imprimir el efecto contenido, no siendo su operacion como de aquellos Agentes que producen *in instanti*. Requiere cantidad de semejantes vapores, para que pueda obrar; esto se ve en los venenos con muy grande claridad; pues si en poca cantidad el viviente los tomare, por esso nunca peligra, como se traen mil exemplos entre todos los Autores escribiendo de *Venenis*. Es tambien impedimento, siendo pocos los vapores, el viento que los impide, siendo condicion precisa para que un agente obre, la quietud, y la adherencia, ò aplicacion, como llaman los Philosophos mas diestros.

Tambien se debe notar, y como supuesto tener, que contagio es, ò contagioso, quien padece una enfermedad, que à otros se puede comunicar, y que aquella que se comunica, con la qual muere el viviente, como es con el *Veneno*, assi por boca tomado, ò de alguna fiera introducido, esta no puede llamarse contagio, pues ni el *Solimani*, ni la *Fiera* padecen enfermedad: assi como sucede en las viejas, en quienes les falta el *menstruo*, solo por su detencion, la sangre se les corrompe, y en los pobres niños tiernos les causa *fascinacion*, que en Romance, ò Castellano se llama *el mal de ojo*. Esto que digo no es mio, que lo refiere *Sennerto*.

No digo el modo de obrar la qualidad contagiosa; pues son tantas las sentencias, que à cada Autor le parece ser la suya la mas cierta: solo si lo que refieren en su autoridad preciso, para sus operaciones, y que el Aire es el sujeto para llevarle el mas proprio; pero tambien nos afirman, que debe estar desnudo de todas las qualidades, à quienes llamamos activas, pues lo contrario es desvanecerse el contagio, como sucede en Invierno. No puedo menos de poner las palabras de *Sennerto*, porque son tan conducentes, que de ellas podré formar argumento en mi favor. *Fomes, sive contagium non debet esse in loco nimis calido, nec frigido, neque tali, qui aeri libero, & ventorum flatibus erit expositus. Alias enim, vel ab excessu qualitatum activarum, vis veneni infringitur, vel ventorum flatu dissipatur.*

Supuesto lo referido, y como cierto y comun entre todos recibido, passo à decir mi dictamen, en orden à lo propuesto; pidiendo primero auxilio à el Espiritu divino, para poder acertar con mi dictamen.

Spiritus Sancti gratia illuminet sensus, & corda nostra.

Veni Pater Pauperum.

Y con Xefe semejante, digo, no ser nociva à la Casa del señor Conde la obra del Santo Hospital, tan precisa, y tan piadosa.

Si alguna cosa impidiera la fabrica y cercania, fuera el temer-se contagio en Casa del señor Conde, y que de el Santo Hospital viniessse. Aquesta proposicion es falsa, ò se le niega el supuesto; pues del Santo Hospital no se puede comunicar lo que en si mesmo no tiene; solo se puede decir, que los vapores que salen de los cuerpos existentes en dicha Sala, y por que la cercania es mayor, producirán sus efectos en los cuerpos mas cercanos. Que en si no contiene el contagio el dicho Santo Hospital, se prueba de lo que tengo notado: lo primero de la essencia del contagio definido, *ser un Agente que produce lo proprio que en si contiene*; y no aviendo efecto alguno, que en semejante distancia, ni con tal impedimento, sea poderoso à producir enfermedad

contagiosa: luego ay seguridad, aun con la obra inmediata. La mayor tengo por cierta en buena Philosophia: la menor se prueba claro volviendo à repetir los afectos contagiosos, los quales son los siguientes: *Peste*, *Lepra*, *Sarna*, *Lamparones*, y *Galico*, y otros de poco momento. Pregunto: quantos son los de mayor jerarchia, y que en muy grande distancia se puedan comunicar, ò se comunican à el hombre (no digo de todos estos) y causan el proprio efecto? No la *Peste*, ni la *Lepra*, que son los mas principales: el primero no le he visto, ni quiera Dios que le vea, sino para exercitar caridad en *Desvalidos*, que son todo mi cariño, como dice *Jesu Christo*, ser las niñas de su cara; ni el segundo confirmado, pues si estos, los principales en materia de contagio, que *in distans* se comunican, no se consienten curar, ni tampoco se admitieran, como ningun galicado, ni aun escabioso se admite: luego no ay inconveniente, que pueda impedir la obra.

Contra esto se me dirà, curarse *Fiebres malignas*, *Phtisicos*, *Efticos*, *Opthalmicos*, *Dysentericos*, y *Sarampion*, y *Viruelas*, y que ninguno ha negado ser aquestos contagiosos.

Digo ser cierto todo esto; pero se debe advertir, respondiendo al primero afecto, mas principal entre los aqui nombrados, el qual à mi parecer llama el vulgo *Tabardillo*, son tan pocos los que vemos, y muchos los que se llaman con semejante apellido, ò ya por avultar el achaque, y aun la cura, que en toda calentura que ay continuidad, ò intensión del calor, luego llaman *Tabardillo*; siendo tantas diferencias de calenturas continuas, que todas nos dan cuidado, sin tener malignidad, y las llaman contagiosas, que no avrà Medico perito, que me lo pueda negar: y con aqueste supuesto digo ser tan pocos, que de ciento, uno verdadero se podrá encontrar en la Sala de Mugeres; y de este lo que se eleva, es en poca cantidad lo vaporoso que embia; y este vapor esparcido por el aire, al salir adonde el viento lo pueda libremente sacudir, le dexa tan sin virtud, como si no fuera tal. Este vapor se compara tambien al humo, que es tambien leve, y à este el viento le deshace, como si humo no fuera. Esto es cierto, y se confirma por la sagrada Escripura diciendo: *tantumquam fumus, qui à vento rapitur*. Lo proprio lo vaporoso, que encontrando con el viento, lo lleva, y aun lo aniquila, no dexando rastro de ellos.

Saliendo de las ventanas de la Sala de Mugeres, segun de donde se exhalan los referidos vapores; y donde van à parar, es cosa tan imposible el entrar en dicha casa, que antes bien la elevacion de las dos ventanas nuevas, le sirve de impedimento para que se comuniquen los vapores que se dicen. Segun las medidas hechas por Maestros bien peritos, vienén por la linea recta à tocar con los texados; (quiere decir, corresponden con su altura.) Pues hagamonos bien cargo, de donde el vapor se eleva, y adonde tambien camina; y verà qualquier curioso, como se queda la casa sin tocarle algun vapor. Elevanse de las camas, y subiendo quatro varas para salir para à fuera, es preciso que en saliendo, no recta linea se muevan, sino adonde su inclinacion los lleva, que es siempre à lo superior: luego tan cierto es no llegan à casa del Señor Conde, que antes la dexan debaxo, y en saliendo, lo que encuentran, es el viento que le impide (aun quando fuera contagioso el vapor que alli se eleva) à que hagan su operacion, por que les qui-

Freilas cap.
25. fol. 253.

quita las fuerzas; deshaciendolos en unas minimas partès, que como ya queda dicho, se necesita cantidad en los venenos para obrar; y puestos de esta manera es imposible el que obren.

Preguntan muchos Autores, y ponen como cosa cierta el modo con que se quita el contagio, que de afuera traen las legumbres todas; y dicen, se arrojen de alto, y que sea de tal forma, que cojan bastante viento, porque aqueste es el que quita sus cuerpos el contagio, y que con seguridad, despues se pueden comer: y del trigo se haga pan, que no hará daño alguno, por mas dispuesto que sea. Pues aora bien, siendo el trigo materia mucho mas densa, y que ayuda à resistir, y el vapor, que es quien se eleva por las dos dichas ventanas, tan tenue, y raro, que apenas, ò nunca la vista mas perspicaz lo percibe, tocando el viento de afuera, y aviendo tanta distancia, lo desharà, y quitarà, si algun contagio tuviere, antes que toque la Casa, porque ay distancia, y no corta, de una à otra habitacion; pues son veinte y dos pies y medio geometricos los que contiene la calle.

Pregunta el Doctor D. Luis Rodriguez nuestro Primario y Maestro, como los vapores sean causa de la sofocacion, y aquesta como la causan? Responde tan doctamente, como siempre en sus controversias, diciendo: que viviente, y no viviente, para su conservacion, tienen principios de magnitud, y parvidad, y estos los llaman intrinsecos, y no estando en aquella magnitud, ò parvidad, que para su conservacion piden, se extinguen, pues les falta aquello que pide preciso su inclinacion natural. Acercanse los vapores à nuestra llama vital, y aquesta nos la dividen en tan menudas porciones, que no puede conservarse, y assi al punto se sofoca: luego saliendo el vapor por ventanas de la Sala, encontrando con el viento, tambien los dividirà en minutissimas partes, y nunca tendran lugar de ser agentes que obren, por faltar la cantidad, que para obrar se requiere, y aun à su conservacion les falta lo natural, que es el termino ya dicho de magnitud, ò parvidad. Esto lo confirma Berri en el notable citado.

La calentura maligna, la que propriamente es tal, como antecedentemente dixe, son muy pocas, ò muy raras; y si estas fueran capaces de inficionar todo el ayre, y tuviera duracion la qualidad contagiosa, se experimentara el estrago en todas las de la Sala: es opinion la mas cierta, que el cuerpo enfermo (como lo dicen Zachias, Sennerto, y otros Autores) con mayor facilidad recibiera en si el contagio por tener mas debilidad, y assi menos resistencia al Agente operativo, lo qual à mi parecer, no sucede en dicha Sala, y aunque sea, es rara vez: luego si esto no sucede en cuerpos aparatados à recibir el contagio, menos sucederà en Casa del señor Conde, y no se comunicará la dicha fiebre maligna, ni à si, ni à su familia.

Y es la razon à mi ver, porque si en la debida distancia (aunque esta nunca se puede medir) aqui en el Santo Hospital està mucho mas cercana, y nunca, ò rara vez comunica el contagio su actividad à los cuerpos que estàn dentro: luego menos lo comunicará, quando ay mayor distancia, y inconvenientes ciertos, para que otro tal resulte. Son palabras bien al caso del Doct. Bautista Berri: *Debet esse in debita distantia, quæ certa mensura præscribi non potest: in magna enim distantia vapor venenatus non potest penetrare, barere, adurere, & corrumpere; quod si vel calidum*

Berri. Prodro.
r. fol. 6.

dum discutiens, vel frigidum restagnans interveniat, utique venenatus vapor extinguitur. Luego aunque demos el caso, huviera alli *Tabardillo*, primero su actividad en las Enfermas, y Madres produxera su efecto, y de una pobre *Terciana*, ò otro debil afecto recibieran *Tabardillos*; proposicion harto falsa, y poco experimentada. Y los pobres que asistiemos à medicar los Enfermos, algo huvieramos percibido: ningun compañero mio hasta aora se hà quejado de que el Aire contagioso les aya hecho algun mal: luego si en tal cercania, y no aviendo impedimento, ò agente que se lo estorve, no se hà causado el efecto: luego en mayor distancia, y con el viento intermedio, menos se podrá temer, que los vapores que salen, contagien al señor Conde, ò alguno de su Casa. Con que al primer Afecto, tenido por principal à comunicar contagio, parece està respondido.

Preguntan los mas clásicos Autores, si al hombre contagioso se debe expeler del Pueblo? Y responde el *gran Zachias*, que no con qualquier contagio se le debe expeler. Y solo pone tres casos, ò tres afectos, por que es licito se expela: que es con la *Peste*, la *Lepra*, y la *Rabia*: viendo los demás afectos, (aunque sean contagiosos) incapaces, que por ellos se eche del Pueblo à el hombre, por lo corto del contagio, ò su poca actividad. La razon, que yo aqui encuentro es el ser estos afectos contagiosos aun *in distans*, y los demás no tenerlo tan activo, que obre *in distans* luego por qualquier contagio, que en el Hospital huviesse, si fuera tan pernicioso, nunca en el Pueblo se debiera admitir. Lo contrario experimento, aun en las Cortes Christianas: pues dentro de todas ellas (y aun en lo mas principal) se tienen los Hospitales junto à casas de Señores, y cerca de Comunidades.

De los Leprosos es cierto, y aun consta de la Escriptura Sagrada, deberse expeler del Pueblo, y aun las cosas que tocaron deberse quemar al punto; y destruir edificios, que los tales habitaron: pero de fiebres malignas, y mas siendo ellas tan pocas, ninguno hasta aqui lo ha dicho.

Tambien entran preguntando, quales afectos sean precisos para la separacion del matrimonio ya hecho? y nombran los contagiosos, nombrando tan solos quatro: como son la *Lepra*, *Peste*, *Rabia*, y aun tambien al *Galicado*: pero ponen distincion, que la *Lepra* confirmada, lo *Galico* en quarta especie: y los dos siendo patentes: y el *Tabardillo* lo ponen solo por impedimento *quoad torum*, pero no para el divorcio. Ponese la distincion entre uno, y otro caso, como decide la Sagrada Rota con estas palabras: *In divortio enim non solum intervenit tori separatio, sed etiam separatio ipsius habitationis; & ideo graves causas requirantur in divortio, quam in tori separatione.* Luego si solo se pone la Calentura maligna con denegacion de la cama, pero no de habitacion, parece que no la ponen por no tener el contagio, que pueda *in distans* inficionar.

Es cierto, que las Viruelas entre todos se pusieron por enfermedad contagiosa; pero se debe advertir, que esto será en los sujetos, que tengan disposicion; esta es, segun los mas de los Autores, aquel vicio contrahido de aquella sangre menstrual con que en el vientre de la madre el feto se alimentò. Esta opinion yo la admito, pues los mas clásicos Autores antiguos, y modernos convienen en esta causa. Y preguntando el por què repiten dos ò tres veces; responden: porque en primera y segunda no arrojò naturaleza todo el fomes que tenia en la massa sanguinaria de lo dicho contrahido; esta es la causa interna, q

Leviticus cap: 13.

Sacra Rota in
bifuntina separa-
tione tori fol.
1599. coram Se-
raphino num. 2.
quæ est decessio
1315. Inter ejus
impressas, q. 1.
num. 3. & 4.

llamamos material. Esta con varias fermentaciones obliga à que la arrojen, irritando por cantidad ò qualidad. Aquesto el mesmo tiempo por medio de determinada constitucion suele hacer que aora salgán, y antecedentemente no. Y tambien los alimentos de quienes se engendra material suficiente, que mezclado con el otro hagan suficiente causa, à causar irritacion, para que por ella expela la naturaleza à fuera. Luego si no ay disposicion en el vecino, ò en los asistentes, como se ve muchas veces, para recibir contagio de semejantes afectos, Viruelas, ò Sarampion; aunque en el Hospital huviesse, ò en Casa del señor Conde, que bien puede suceder, los que habitan en una ò en otra parte, no recibirán contagio. Y assi se puede decir, que està tan pronto al contagio de Sarampion, y Viruelas el Santo Hospital, como los de la Casa del señor Conde. Y fuera la causa aquel que primero las tuviera.

Y siendo este afecto, segun todos los Autores, *ut in plurimum*, proprio de niños, que estos jamás se reciben en el Santo Hospital, mal podrá salir de alli el contagio de este afecto.

De què Hospital saldria el contagio que causò las Viruelas à nuestro Rey y Señor Don Luis Primero, que de Dios goza? No se sabe, solo si se debe creer, tenia disposicion para semejante afecto, y con alguna externa causa se irritò naturaleza, y prorrumpiò en las Viruelas. Y aquesto à muchos sucede por la infeccion del Aire, y malicia de alimentos. Por esta primera causa se constituye epidemico, pues el Aire inficionado es quien causa la epidemia, pero quando solo nace de los pravos alimentos, con la causa material que de el vientre se sacò, solo se deben llamar enfermedades esparfas, por otro nombre sporadicas. Quantas veces hemos visto hallarse un barrio con ellas, y en otros ninguna cosa, y con el tiempo sucede que à otros barrios se extienda, ò ya por aver entrado en casa del Viroloso, ò por averle tocado, y especialmente siendo consanguineo, en quienes como liga se pegan, si es que no ay depuracion de la causa material. Luego si es que las huviesse por algun tiempo en un barrio, se avia de demoler, por la otra vecindad, por el miedo de que passè el contagio à la otra parte, yo nunca oi tal. Y siendo tan pocos los de aqueste afecto opresos, que en el Hospital se curen, y no pasando à los otros, que habitan las mismas Salas, sin tener quien el contagio sacuda, que reside en el Aire, menos se contagiara estando con la distancia, y el viento que es quien impide la operacion del contagio. Luego por aqueste afecto no son dignas de cerrarse las referidas ventanas.

Los otros afectos nombrados, tambien como contagiosos, bien se sabe en Medicina, ser necesario una grande cercania, para que aquestos se impriman: supongo la analogia: luego si à el que està alli junto, hasta aora no se hà pegado *Dysentheria*, *Ophthalmia*, ni otros de los nombrados, por ser necesario el que aya aproximacion bastante, para por su poca actividad producir el efecto contagioso, menos se producirà en Casa del señor Conde.

Lo que yo aqui comprehendo, acerca de esta materia, segun mi corta capacidad, es, que queda como se estava la Casa del señor Conde, con las ventanas cercanas, como estava en lo antiguo: pues si acaso algun contagio huviera, le fuera impedimento la calle de enmedio, donde los vientos disipan aquellos pocos vapores, que salen por las ventanas, pues aunque ay mayor distancia de las ventanas antiguas, à Casa del señor Conde, que no de las que se intentan extender, para

este impedimento avia estorvo muy claro; pues los vapores que de la Sala salian, con la pared tan cercana, y el texado, que detienen del viento la fortaleza, no podia dissiparlos, hasta que llegasen donde se quieren abrir las otras, y mas no llegando alguna à frisar por linea recta en ventanas que estuvieran en Casa del señor Conde: creo, que antes debiera (, si es que huviera inconveniente) dar las gracias por el bien que à su Casa se seguia: pues despues de tener de altura la misma que va notada del suelo de dicha Sala, hasta las ventanas nuevas, tiene tres pies mas de alto: con que llegan, si es que à buen ojo se miran, à frisar con los texados de Casa del señor Conde.

Pues aora, reparese bien: si el vapor siempre se eleva à la parte superior, como queda bien notado; saliendo de estas ventanas, segun lo que yo discurro, no tocaràn ni al texado, sino es mucho mas arriba, y aun antes de llegar alli, el viento de tanta calle los desharà, y no harà efecto malo en ninguna vecindad. Vuelvo à traer para esto la doctrina de Sennerto, en que dice lo siguiente: *Fomes, sive contagium non debet esse in loco nimis calido, neque frigido, neque tali, qui aeri libero, & ventorum flatibus erit expositus: alias enim, vel ab excessu qualitaturn activarum vis veneni infringitur, vel ventorum flatu dissipantur.* No niego poder aver los vientos revocatorios, pero esta revocacion es por dos vientos contrarios, no dexando el uno al otro seguir su curso natural. Pero pregunto, y en aquella pugna, ò fortaleza de vientos, aquellos pocos vapores alli no se desharàn, como lo dice Sennerto en el lugar ya citado? y no podrà suceder, si es que acaso los vapores con el viento impetuoso, que es aquel revocatorio, volviessè à introducir los vapores en la Sala de adonde se originaron. Es cierto que un viento fuerte, no dexa salir el humo por donde avia de salir, pero adonde lo arroja? à la parte donde tuvo su origen, ò nacimiento. Esta es experiencia clara; luego aun dado, que huviesse siempre el viento revocatorio, los vapores ya deshechos què contagio causarian?

Creo, que si bien se mira, hasta aora se hà tolerado el mayor inconveniente, de donde puede seguirse mas daño, que de las Salas: pues de la puerta del Templo, que enfrente de las ventanas de Casa del señor Conde està, salen vapores mas malos, que no de la Sala nueva, que se empezò à fabricar. Es opinion bien comun entre todos recibida, que de los cuerpos podridos, que aun no estan enterrados, se sigue luego una peste; pues el Aire inficionado, volviendole venenoso, imprime, ò causa contagio: (lo qual tengo ya notado) Y si aquestos no se entierran en mucha profundidad, ò con tierra suficiente, es preciso que en llegando à corromperse, de ellos salgan vapores, como, ò quasi si no fueran enterrados. Esto se ve muchas vezes, no solamente en la Iglesia, sino aun estando fuera, se percibe un mal olor, como todos han notado: luego si Dios hà librado la Casa del señor Conde de no averse contagiado, mejor creo la librarà, de donde nunca puede venir, à mi ver, dicho contagio.

Si es que en lo natural alguna causa encontramos, que impida que saliendo de la Iglesia lo vaporoso, cause algun mal efecto en Casa del señor Conde, fuera corrompiendose alli el Aire, y aqueste inficionado, hiziera su operacion. Es el viento el que lo impide, pues se necessita tiempo para hacer la operacion.

Sennert. lib. 4.
fol. 149.

lo qual el viento lo impide de la calle que alli media: pues si ay la propria distancia desde las ventanas que de nuevo se intentan extender, que miran à los texados, y no con tan linea recta mirando àzia las ventanas de Casa del Señor Conde, pues la una sale afuera, mirando à aquella plazuela, y la otra, que aun no toca, ò mira à la ventana menor de Casa del señor Conde, que de todas las que tiene esta es la mas cercana à la Sala de Mugeres: luego saliendo vapores del Templo del Santo Hospital, y aviendo el viento sido el estorvo, para que no se siguiesse de tal vapor algun daño, tambien lo será para impedir dicho daño, que dicen ha de venir saliendo de las ventanas, que se intentan extender, por vapores de la Sala.

A esto se me dirà (y es question bien curiosa) que de los cuerpos difuntos no se comunica el contagio, como de los cuerpos vivos; así lo dice *Sennerto*, y propone lo siguiente: *Quanam corpora infecta magis contagiosa sunt, plusque seminis pestilentis expirent, viventia, an verò mortua?* Variamente discurrieron los Autores, que de este caso trataron, como son *Thomas Jordanus*, tract. de *Pest. Phenominis*, concediendo como cierto, venir mucho mas contagio de los cuerpos que están vivos, que no de los ya difuntos. La razon que nos proponen se puede ver en *Sennerto* en el lugar ya citado. Luego de la Santa Iglesia nunca podrá venir el daño, que de la Sala, ò ventanas que con mayor cercanía la ilustre Diputacion para alivio de sus Pobres intenta extender.

A esta razon tan fuerte (si es que viniera al caso) de otra fuerte respondiera: lo primero que supongo, es que no falta Autor, que defienda lo contrario, como es el gran *Jouberto* en su tratado de *Peste*. Dixe no venir al caso, pues los Autores que aqueste punto disputan, hablan de los apestados; y en esto llevan razones; pero en este presente caso no lo he visto disputado, si de todos, ò de los mas digo que está concedido. Y *Sennerto* mirando bien las razones por uno, y otro lado, toma diverso camino, en que concuerda à todos estos Autores, los quales llevo citados. Ninguno hasta aora ha negado, que de los cuerpos corruptos dexen de venir contagio; luego si los que están en la Sala de ningun contagio gozan, ò si lo tienen, muy corto, y los que están enterrados bastante à la superficie, si se corrompen, es claro que se elevarán vapores, y inficionando el Aire, causaràn una epidemia, sin que de ella, quando eran vivos, se aya experimentado. Demos que unos muriesen de *Apoplegia* ò *Letargo*; otros de fiebres ardientes, &c. y en estos no hubo contagio; dexenlos por enterrar, ò sea, como ya he dicho, con muy poco material, que no impida que se exhalen de los cuerpos ya podridos los vapores venenosos (que es cierto de ellos se exhalan) como pudiera poner mil exemplares al caso, y lealos qualquier curioso en los Autores que tratan propriamente del contagio, verá si de aquestos cuerpos, poniendo comparacion à quando estaban vivos, de quien saldrà mas contagio: por esto dixe, que el Argumento era fuerte; pero no venia al caso. Solo se podrá decir, que viene de vivientes à difuntos, pero aquestos apestados.

Y aunque fueran muertos de enfermedad contagiosa, quien dice le ha faltado de todo punto el contagio? Lease el mismo *Sennerto*, citando al grande *Fernelio*, y à *Bahuíno*, quienes traen casos bien curiosos, y que prueban muy bastante lo contrario. *Fernelio* refiere un caso de unos hombres que mataron un *Lobo*, que de el con-

Sennertus lib.
4. fol. mihi 148.
cap. 3.

Thom. Jordan.
tract. 1. cap. 18.

Laurentius Joubert. lib. de *Peste*
cap. 3.

Fernelius lib. 2.
de *Abdit. rerum*
causis.

Joubertus lib.
de *Peste* cap. 3.

Fernel. lib. 2.
de *Abditis rerum*
causis cap. 14.

Bahuin. in tract.
de *Luporum rabie.*

ragio de la rabia inficionado , avia hecho mil estragos ; y de una carne mordida por dicho animal rabioso , que comieron sujetos varios , en breve tiempo rabiaron. *Babuino* trae otro caso de aver enterrado un cerdo , de la rabia contagiado , y viniendo varias zorras de noche se le comieron ; pero dice que rabiaron , è hicieron muy grande estrago en los Pueblos donde entraron. Y esto què es lo que denota ? que el contagio aun duraba en aquel cuerpo , que estaba cubierto con poca tierra. Y aqueste cuerpo enterrado , si en èl contagio no huviera , èl se avia de pudrir , y si muchos cuerpos fueran , estos despues de podridos echandoles poca tierra , enviàran de sì vapores , y inficionando el Aire causarían el Contagio. Leafe el documento que el dicho *Sennerto* dà en el lugar ya citado , como se han de enterrar los cuerpos inficionados , y verà que manda sean los sepulcros muy profundos ; y dice , que salen de ellos dos generos de contagio : el uno por el que èl tiene , y el otro por ya podrido.

Pues Señor , si en los sepulcros de aqueste Santo Hospital , ay tres , ò quatro enterrados , quedando poco profundos , podridos que sean estos , no arrojaràn de sì vapores que inficionando el Aire , causen un grande contagio ? Con que el decir que mas presto se comunica un contagio del cuerpo vivo à otro vivo (lo qual doy por asentado) nunca se podrá decir , que directe viene al caso , por yo tener ya probado ser (si algun contagio ay) no *in distans* , y estàr probado tambien , aver Agente muy claro , que le quite su virtud. Y así digo estàr bien claro en el referido Autor , de què cuerpos sea la duda.

Todo aquesto se confirma con aver vecindad cercana al Campo santo , y à la Sala de Passion , teniendo tambien debaxo la Sala de Sacerdotes ; y hasta aora no se han quejado (cosa que yo aya oido) que aya venido agravio à la dicha vecindad ; siendo así que están mirando las ventanas de la Sala de Passion , sin tener por algun lado el viento que favorezca ò que impida el contagio : luego si aqui no hà venido enfermedad contagiosa , estando la Sala de Hombrés en positura inferior , y tambien el Campo santo à las casas tan vecinas , menos podrá suceder de la Sala de Mugeres à Casa del señor Conde , teniendo tambien las otras casas vecinas ventanas , y muy capaces. Confieso , que yo movido de otro amigo Diputado , diciendo queria irse à vivir à aquellas casas , para cuidar de los pobres , le dixè que yo tambien , de las dos tomara una , donde con muger è hijos estaria muy gustoso , por servir à toda hora à aquellos pobres enfermos. Y si acaso huviera hallado algun grave inconveniente , ni aun lo huviera pronunciado , porque aquello que pronuncio , lo cumplo sin embarazo : que la caridad perfecta precifo avia de nacer de cuidar de mi persona , y tambien de mi familia : pero no lo quiso Dios , que yo bien lo he deseado. Confieso , que aquesta prueba pedia mas extension ; pero basteme lo dicho para que el inteligente en su mente la extienda.

En fin yo he visto Hospitales , y tambien me he informado , y nunca la vecindad dicen aver padecido por semejantes vapores. En Riofeco està mas cerca el Hospital de Santa Ana , de todos los moradores que en aquella calle habitan , siendo gente muy lucida , y con bastantes caudales , y jamás se hà dicho , les viniese algun contagio. En Guadalupe , siendo todo el territorio del Religioso Convento , y aun estando mas cerca el Hospital de las Celdas de los Monges , pues de ellas están hablando , con los pobres que



que se curan; sin recibir algun daño; y si alguno se siguiera, esto es, que lo temieran, ò se huviera seguido, ya lo huvieran quitado por ser territorio suyo, y à su costa està curando à aquellos Pobres enfermos: y solo considerando aver calle de por medio, donde los vientos estorvan, si algun daño se siguiera, lo quitaran, deshaciendo su actividad. Todos los Medicos sabios que lo han sido de aquel Convento, han dicho no ser preciso cerrar aquellas ventanas, y aun à mi me hà jurado el Medico que ay oy dia, que no ay otro sitio tan sano, ò en que gozen mas salud sus habitantes, que el quarto que enfrente del Hospital se dice estar inmediato: siendo menor la distancia de la calle, que intermedia, que no la que aqui tenemos entre este Santo Hospital, y Casa del señor Conde: y tambien las posituras de las ventanas de alli, à las que aca se intentan.

Las proprias enfermedades se curan alli, que acà; luego si alli no hacen daño los vapores que se elevan (siendo el sitio mas cercano) à aquellos Monges que habitan en el referido quarto; mucho menos deberá temer el señor Conde un contagio, por aver mayor distancia, y no està en tanta cercania las ventanas que ha intentado la illustre Diputacion, y que aya donde curar à los Pobres con mucha mas conveniencia, y sin seguirse el contagio.

Vease en Valladolid, y en nuestra Corte de España, donde estan los Hospitales, y de que casas tambien se hallan circundados, y se verá no avrà auido quexa, ni estorvo en obra que se aya hecho porque se le sigue daño. Otros muchos exemplares pudiera poner, para poder ponderar, de lo poco contagioso, que en dicho Hospital se cura, de donde se puedan elevar tantos vapores, que tengan tanta eficacia, que puedan contaminar la Sala del señor Conde.

Jerem. cap. 9.
vers. 21.

Es cierto, que las ventanas, que de nuevo, y con alguna mas cercania intenta abrir la illustre Diputacion en esta ocasion, han sido una piedra escandalosa: y por remate usan de las palabras del Propheta Jeremias, que à tal assumto en su vida las soñò, en el cap. 9. en el verso 21. dice las siguientes palabras: *Ascendit mors per fenestras nostras, ingressa est domus nostras, &c.* Este texto ponderado, y nada bien entendido, pues al assumto no viene, pudiera yo omitirle, aun para objeccion à todo lo referido: pues aunque son dos ventanas, si se atiende à ly *ascendit*, jamás podrá inferirse ser àzia las ventanas del señor Conde, pues que quedan mas abaxo. Y asì, si acaso dixera *descendit*, viniera al caso. Pero estando à lo firme, solido, y literal de la Sagrada Escritura, conforme à los Santos Padres, y Expositores Sagrados, no abusando de los textos, que nunca es licito, entre Christianos, dirè lo que dicen todos à cerca de su commento.

Cornel. Alapi-
de super text. ci-
tat.

Este texto, ò se entiende en sentido literal, ò en el sentido moral. Si en el primero, la mente del Santo Propheta es ponderar la destruccion de Jerusalem hecha por los Caldeos, que fue tan violenta, que, aun cerradas las puertas de la Ciudad, intrepidamente abanzaron con escalas à los muros, y ganados estos, se introduxeron en las casas de aquella gran poblacion por las puertas, y ventanas, haciendo todo pedazos, y aun quitando la vida à sus habitantes. Asì interpretan este lugar San Geronymo, San Bernardo, y todos los Doctores Sagrados, como se puede ver, ò mirar en el docto Cornelio Alapide sobre las dichas palabras.

Y si se habla en el sentido moral, estas puertas, ò ventan-

nas, son los sentidos de nuestro cuerpo, por donde suele entrar la muerte de el alma por la culpa. Y así lo interpretan los Santos Doctores *S. Gregorio, S. Bernardo*, y con ellos *Hugo Cardenal*. Y así aplicar el texto en otra qualquier construccion, es violentar su inteligencia, ó dar la que los Santos Padres, y Expositores no han soñado: vease el citado Autor sobre las dichas palabras.

Y no omitiendo el decir, que segun las opiniones de los Autores antiguos, y tambien de los modernos, que solos dan quatro vientos, como cosa principal, aunque despues subdividen en otros muchos, debo decir, que ponen de los quatro, y sus sequaces, unos buenos al viviente, y otros à el bien dañosos. Al de Oriente, y Mediodia nos los ponen por dañosos; al de Poniente, y Septentrion nos los dan por saludables (omito el decir por qué, por ser de todos sabido.) De aquesto infiero yo, que el mayor inconveniente, que aqui se puede pensar, es el que impide el viento mas favorable; y este es para el Hospital la Casa del señor Conde. Todos comunmente dicen, que el Aire de Poniente es el que es mas saludable: pues mirese à todas luces, si la Casa referida impide el Aire mejor, que favorece à los Pobres: y que el Santo Hospital impide el Aire peor à Casa del señor Conde: luego será superior en materia de peor la Casa del señor Conde, que no la de el Santo Hospital.

Es cierto que ay una ley, que es, que el bien universal debe ser preferido à todo particular; y siendo tan necesario el extender dicha Sala, para que con mas conveniencia se curen aquellas Pobres, y aun tambien à muchas mas, sin seguirse inconveniente, diré ser justo el que se alargue dicha Sala, que por esto no vendrá mal alguno al señor Conde, ni aun à los de su familia. Y si de aquesta extension parece se sigue daño, y sea licito el parar la obra, cierrese tambien la Iglesia, y la puerta principal, pues de ellas viene mas daño, segun lo que tengo dicho, que no de la cercania de las dos ventanas altas, que se intentan extender. Y por considerar yo ser cierto lo que llevo referido, y no averme movido el interés, ó pasión, me he atrevido à ponderar las razones referidas en favor del Santo Hospital, y de los Pobres Enfermos Hermanos de Jesu Christo, cumpliendo mi obligacion con aquello que he alcanzado, poniendolo, y obedeciendo à el mandato superior, que para mi, son los Pobres, y en su nombre, la ilustre Diputacion. Así lo siento, *salvo meliori, &c.*

Doct. Pedro de San Martin.

P. V
9